Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14 de marzo de 1982 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución.

Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» núm. 165).
Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» núm. 282).
Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53).
Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» núm. 53).
Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» núm. 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Decimotercero.—El régimen de tráfico de perfeccionamiento activo se autoriza por la presente Orden; se considera continuación del que tenía la firma «Fleer Española, S. A.», según Orden de 6 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14), ampliado por Ordenes de 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado del 18) y 10 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1979), a efectos de la mención que en las licencias de exportación y correspondiente hoja de detalle se haya hecho del citado régimen ya caducado o de la solicitud de su prórroga.

Decimocuarto.—Por la presente disposición se deroga la Orden de 5 de agosto de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de septiembre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33276 *ORDEN de 26 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Embalajes y Cajas, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel kraftliner semiquímico, y la exportación de cajas y planchas de cartón ondulado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Embalajes y Cajas, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel kraftliner semiquímico, y la exportación de cajas y planchas de cartón ondulado autorizado por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Embalajes y Cajas, S. A.», con domicilio en Nicolás María Urgoiti, número 42, Prat de Llobregat (Barcelona), y NIF: A-08-71673-0, en el sentido de rectificar dentro del apartado 4.° los módulos contables. Así en donde figura que «En cualquier caso, el porcentaje en peso del papel semiquímico será inferior al 40 por 100 del total de la caja o plancha», deberá figurar: «En cualquier caso, el porcentaje en peso del papel semiquímico será igual o inferior al 40 por 100 del total de la caja o plancha».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 23 de marzo de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 2 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33277 *ORDEN de 26 de noviembre de 1983 por la que se modifica a la firma «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTINSA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel kraftliner semiquímico, y la exportación de cajas y planchas de cartón ondulado.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cartonajes Internacional, Sociedad Anónima» (CARTINSA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de papel kraftliner semiquímico, y la exportación de cajas y planchas de cartón ondulado autorizado por Orden ministerial de 1 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cartonajes Internacional, S. A.» (CARTINSA), con domicilio en calle Cataluña, sin número, Basauri (Vizcaya), y NIF: FA-48-026140, en el sentido de rectificar dentro del punto 4.° los módulos contables. Así en donde figura que «En cualquier caso, el porcentaje en peso del papel semiquímico será inferior al 40 por 100 del total de la caja o plancha», deberá figurar: «En cualquier caso, el porcentaje en peso del papel semiquímico será igual o inferior al 40 por 100 del total de la caja o plancha».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de abril de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 1 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

33278 *ORDEN de 26 de noviembre de 1983 por la que se amplía a la firma «Sucesora de J. Coma y Cros, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas discontinuas en floca, cable o mecha de poliamida, poliéster y acrílicas, y la exportación de tejidos de dichas fibras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediene promovido por la Empresa «Sucesora de J. Coma Cros, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras sintéticas discontinuas en floca, cable o mecha de poliamida, poliéster y acrílicas y la exportación de tejidos de dichas fibras autorizado por Orden ministerial de 20 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sucesora de J. Coma Cros, S. A.», con domicilio en Barcelona, Ausias March, 21, y NIF: A-08-042384, en el sentido de incluir en los productos de exportación los siguientes:

I. Ropa de cama de:

I.1 Poliéster/fibrana, P. E. 62.02.19.9.
I.2 Poliéster/algodón, P. E. 62.02.19.9.